DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN TÉCNICA PRESENTADAS A PARA EL PROCESO MINIMA CUANTIA CMC 025 MT 2023, cuyo objeto es: **"RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ".**

(31 DE OCTUBRE DE 2023).

OBSERVACIONES AL PROCESO MINIMA CUANTIA CMC 025 MT 2023, PRESENTADAS POR EL PROPONENTE **PREVINIENDO Y CONSTRUYENDO TRIVAR SAS,** a través de la plataforma SECOP II el día 27 de octubre de 2023.

OBSERVACIÓN No1:

"El oferente INGENIERIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD SAS. Se encuentra en CAUSAL DE RECHAZO, según numeral 19 del pliego de condiciones en su numeral 9. Cuando no allegue la información solicitada por el Municipio con el objeto de aclarar su oferta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea. Si vemos la entidad requirió al oferente INGENIERIA,PROTECCIÓN Y SEGURIDAD SAS aclarar el valor artificialmente bajo el día 24/10/2023 a las 4:57 p.m. y debía contestar antes de las 9:00 a.m. del día 25 de octubre del 2023, este contesto pero lo realizo en forma incompleta lo cual la entidad volvió y lo requirió. Pero esta ya se encontraba en causal rechazo. Según lo anterior dicho e informado en los pliegos de condiciones EL OFERENTE SE ENCUENTRA EN CAUSAL DE RECHAZO y la entidad debe continuar con el segundo oferente".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Conforme lo mencionado por el proponente, la **PARTE TÉCNICA** encuentra pertinente poner presente lo establecido por Colombia Compra Eficiente-Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", frente al procedimiento que se debe adoptar cuando se presente menos de cinco (5) ofertas, así:

"En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal"

Así mismo, en la mencionada Guía establece que las Entidades públicas deben solicitar aclaración a los proponentes que considere que se encuentre dentro de un precio artificialmente bajo, sin establecer un término en el cual los proponentes deban aclarar dichos precios.

En ese sentido, la Entidad procedió a solicitar al proponente INGENIERIA,PROTECCIÓN Y SEGURIDAD SAS las aclaraciones correspondiente frente a los precios presentados en su oferta económica, siendo efectuados los días 24 y 25 de octubre, a lo cual el proponente aclaró discriminando los precios de su propuesta.

Que lo anterior fue efectuado por la Entidad acatando lo establecido por Colombia Compra Eficiente-Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", el cual establece:

"La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones ***tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder****. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto".*

Como se puede evidenciar la Entidad de manera discrecional puede requerir tantas veces considere necesario con el fin que los proponentes aclaren los precios de su propuesta, situación que fue desarrollada en el presente caso, entendiendo que el proponente INGENIERIA,PROTECCIÓN Y SEGURIDAD SAS, en un primer momento presento las aclaraciones correspondientes sin efectuar la desagregación de sus precios, situación a que dio lugar a efectuar los consecutivos requerimientos.

Así las cosas, **NO SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN**, reiterando que la misma "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente-Colombia Compra Eficiente, faculta a la Entidad a efectuar los requerimiento que considere pertinente sin establecer un numero mínimo o máximo de los mismos, siendo procedente aceptar las aclaraciones y desagregación de precios efectuados por INGENIERIA,PROTECCIÓN Y SEGURIDAD SAS.

Hasta aquí la respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación del **PROCESO MINIMA CUANTIA CMC 025 MT 2023.**

Adriana Muñoz Morales.

ADRIANA CAROLINA MUÑOZ MORALES
Secretaria Administrativa

Proyectó: Julio Andrés Gómez Duran
Contratista SA

ALCALDIA MUNICIPAL
OFICINA JURIDICA Y CONTRATACION
Nombre: Sonia Reyes
Fecha: 01 NOV 2023
Hora: 1122.
Folios: 2
Anexo: —
2732.

Tocancipá, 1 de noviembre de 2023

Señor:
MIYER ARBEY TOVAR MARTINEZ
TRIVAR / Previniendo y Construyendo

Asunto: Respuesta observación al informe de evaluación, proceso **CMC 025 MT 2023** / RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

Observación:

"2. El oferente INGENIERIA,PROTECCIÓN Y SEGURIDAD SAS NO CUMPLE Y NO ESTA HABILITADO en la parte jurídica, ya que muy claramente en el numeral 17.1, literal O el representante legal debe estar registrado REDAM y según el informe no presento la certificación y lo que adjunto fue una certificación de no estar inscrito."

Respuesta:

El literal (o) contenido en el numeral 17.1 **CAPACIDAD JURÍDICA,** del documento denominado "Condiciones Complementarias a la invitación pública electrónica No CMC 025 MT 2023", a su tenor literal reza:

> *De conformidad con lo estipulado en la Ley 2097 de 2028 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones, el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.* ***Por ende se requiere sea allegado el certificado en donde se evidencie que el proponente persona natural, o representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos (Redam).*** *(Negrilla y subrayado fuera de texto)*

En la propuesta inicial el proponente adjuntó certificación de no inscrito en el REDAM cumpliendo con el requisito, en consecuencia no se acepta la observación

Atentamente,

LUZ ANGELA REY SOLER
Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación

Proyectó y Revisó. Ricardo Redondo Navarrete / Profesional Especializado de la Oficina Jurídica y de Contratación